



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2023-00069-00
Demandante	Luz Adriana Herrera Sánchez
Causante	Lucila Sánchez Mejía
Auto No.	454

### ASUNTO

Pronunciarse respecto al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora referente a la notificación personal del auto que declaró abierto y radicado el proceso de sucesión.

### CONSIDERACIONES

En la fecha del 8 de mayo presente, la apoderada judicial de la parte actora presentó memoriales con documentos anexos, en los cuales manifiesta que realizó la notificación personal del auto que declaró abierto y radicado el proceso de sucesión, a los señores CLAUDIA DOLORES HERRERA SANCHEZ, FERNANDO HORTUA SANCHEZ y HEDDY CAROLINA DURAN HORTUA a través de las direcciones electrónicas de cada uno de los supuestos herederos de la causante.

Ahora bien, una vez analizado lo anterior, considera este juzgador que la gestión de notificación realizada por la parte actora, debe dejarse sin efecto, en virtud de que la misma fue ordenada para que fuera realizada por parte de la Secretaría del Juzgado, tal y como se observa en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del auto No. 323 del 17 de abril de 2023, notificación que hasta el momento no se había realizado en virtud a que se encuentra pendiente el perfeccionamiento de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, sin embargo, en virtud a la gestión de notificación que realizó y que se dejará sin efecto, entiende el juzgado que la parte que promovió la demanda que dio origen a este proceso, actualmente está interesada en que se notifique a los demás herederos, razón por la que se le ordenará a la secretaria del Juzgado que una vez esté ejecutoriada la presente providencia, proceda a realizar la notificación al igual que el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir.

Por último, en la fecha del 3 de mayo presente, se recibió respuesta dada por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales a través de Oficio N° 121272555 1109-900 240, en la que se indica que se constató que NO figuran obligaciones pendientes en dicha entidad a cargo de la causante.

Así las cosas, se pondrá en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la gestión de notificación personal del auto que declaró abierto y radicado el proceso de sucesión, realizada por la parte actora y su apoderada judicial, a los señores CLAUDIA DOLORES HERRERA SANCHEZ, FERNANDO HORTUA SANCHEZ y HEDDY CAROLINA DURAN HORTUA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la secretaría del Juzgado que, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, proceda en forma inmediata a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3, 4 y 5 del auto 323 del 17 de abril de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: PONER** en conocimiento de las partes intervinientes en el presente proceso el Oficio N° 121272555 1109-900 240 emitido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YAMILEC SOLIS ANGULO  
JUEZ**

<p><i>REPUBLICA DE COLOMBIA</i> JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <b><u>ESTADO</u></b></p> <p>No. <b><u>93</u></b></p> <p>25 de mayo de 2023</p> <p><b>LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO</b> Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb6323e0567519a67c0531fa36bbcc69de86c06c9f5190529cb23bbf5392e01**

Documento generado en 24/05/2023 07:36:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**